

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRABAJADORES/AS PROFESIONALES PARA CUIDADOS DE MENORES EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES DE LA JCCM.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular las bases para proceder a la contratación de 2 trabajadores/as mediante el procedimiento de concurso de méritos, para el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad y la conciliación en las familias con menores de hasta 16 años inclusive, según lo dispuesto en el Decreto 58/2023, de 20 de junio, se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

Las actuaciones concretas que se pretenden desarrollar son:

- Talleres de ocio y tiempo libre, juegos tradicionales y actividades deportivas, consistente en organizar juegos y actividades deportivas con los niños de 1,5 -16 años.

No obstante, cualquiera de estas actuaciones puede suprimirse y proponerse otras alternativas en función de la demanda.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

El Plan Corresponsables ofrece servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como colegios, escuelas infantiles, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con menores de hasta 16 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Diseño y desarrollo de actividades y programas.
- Planificación y evaluación de actividades.
- Seguimiento individualizado de los/las menores.
- Atención y orientación a las familias.
- Información y coordinación con la concejalía responsable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes

requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Disponer del correspondiente certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como del certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- g) Estar en posesión de la titulación exigida en la base cuarta de esta convocatoria.

CUARTA.- TITULACIÓN EXIGIDA.

Para acceder a esta convocatoria, los/as interesados/as deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones que a continuación se indican:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre*.
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

* El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de

profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con certificado de “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

-Número de horas superior a 100.

-Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto a cubrir.

QUINTA.- SOLICITUDES

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo I, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://pase.dipucr.es/075-arroba-de-los-montes>, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., y en el caso de extranjeros, fotocopia de la documentación acreditativa de su situación como residente legal.
- b) Autobaremo (Anexo II).
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados para su valoración.
- e) Informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes no hayan quedado justificados documentalmente.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes no hayan sido presentadas en el registro del Ayuntamiento de Arroba de los Montes o en su sede electrónica, se deberá obligatoriamente remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico: ayto@arrobadelosmontes.es, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quedarán excluidas aquéllas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de selección.

El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada, será del 27 de mayo al 05 de junio de 2024.

SEXTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES, RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y BOLSA DE EMPLEO.

- 1) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará un listado provisional de admitidos y excluidos, que será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Bandomóvil y página web del Ayuntamiento.

Se indicarán las causas de exclusión que concurren, concediendo a los interesados un plazo de dos días hábiles para su subsanación. Transcurrido ese plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Si no se hubieran presentado alegaciones, el listado provisional se elevará a definitivo.

- 2) Publicada la lista, se procederá por la Comisión de Selección a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base Octava de la presente convocatoria y, una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta con los/as candidatos/as seleccionados/as y se constituirá una bolsa de empleo, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.
- 3) El listado correspondiente será expuesto en los medios referidos anteriormente, ofreciendo un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones.
- 4) Constituida de nuevo, en su caso, la Comisión de Selección resolverá las reclamaciones que se hubieran recibido y efectuará propuesta definitiva de contratación y formación de listado de reservas. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nueva reunión de la Comisión de Selección.
- 5) En base al acta de valoración definitiva, se dictará Decreto por la Alcaldía en la que se disponga la contratación del personal según el orden propuesto, que será objeto de publicación en el tablón de Anuncios.
- 6) Las personas seleccionadas serán llamadas para la firma del contrato laboral, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y comienzo del trabajo de conformidad con las necesidades del servicio.
- 7) En caso de que las personas interesadas no respondan a los llamamientos que se realicen por vía telefónica, o no se presenten para la celebración del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, acudiéndose a la siguiente persona por orden de lista en la bolsa que se forme.
- 8) Una vez efectuado el contrato laboral, en el supuesto de que se produzca la renuncia al contrato de trabajo de alguna de las personas seleccionadas, se avisará a la persona que figure en la lista de reserva, según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección y por el tiempo de duración que reste

por cumplir a la persona sustituida.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1.- La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a, Secretario/a y Vocal

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por la mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de las personas aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados estrictamente con el puesto de trabajo. **(Máximo 3 puntos)**

CURSO	VALORACIÓN
Cursos de 100 horas o más relacionados con el puesto	0,50/curso
Cursos de menos de 100 horas relacionados con el puesto	0,30/curso

No se valorará la titulación exigida en la base cuarta de la presente convocatoria.

B) Experiencia en el mismo ámbito profesional (Máximo 2 Puntos)

- Por haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la plaza en Administración Pública: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la plaza en Entidad Privada: 0,10 puntos por mes de contrato a jornada completa.

C) Otra experiencia laboral: (Máximo 2 Puntos)

- Por haber desempeñado puestos de trabajo en esta Administración Local: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa.

Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable, que figura en el apartado "días" de la Vida Laboral, y se dividirá por 30 días, cuyo cociente, será el número de meses completos para obtener la puntuación correspondiente, según el baremo de estas bases.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente,

mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral actualizada expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa. O tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato, y no se pueda obtener de la información contenida en la vida laboral.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo. En el caso de que en el título concreto no consten las horas de duración, se valorará como cursos de menos de 40 horas.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En caso de EMPATE, tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación por experiencia en el sumatorio del apartado B y C; en caso de persistir el empate, la comisión de selección podrá solicitar la elaboración de un proyecto, realizar una entrevista personal o realizar un sorteo para establecer el orden.

NOVENA.- CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Los candidatos que se presenten al procedimiento conformarán una bolsa de empleo, ordenados por el resultado de la baremación, que tendrá la duración necesaria para el desarrollo del Plan Corresponsables 2023 de la Junta de Castilla La Mancha y las actuaciones enmarcadas dentro de éste. Si bien se podrá prorrogar hasta cuatro años más, en el caso de nuevas convocatorias del Plan Corresponsables, en los años sucesivos.

DÉCIMA.- MODALIDAD DE CONTRATO, JORNADA Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La contratación será laboral, vinculada a la subvención del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha. Deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, y el importe en concepto de salario será el fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, respetando el salario mínimo interprofesional establecido.

La jornada se distribuirá de lunes a domingo, en horario flexible y con los descansos establecidos por ley, con posibilidad de jornada de mañana y/o tarde. Fijándose la distribución horaria según las necesidades a cubrir, realizando las modificaciones de contrato oportunas para dar cobertura al servicio. Durante los periodos de vacaciones escolares en Navidad, Semana Santa y verano, la jornada de trabajo podrá ampliarse a jornada completa (mañanas y/o tardes) los días laborales y/o festivos, para favorecer la conciliación laboral y familiar.

La duración de los contratos se extenderá hasta agotar el crédito subvencionado para el Plan Corresponsables de cada anualidad.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local, así como en Sede Judicial contencioso-administrativa conforme a la Ley de Jurisdicción contenciosa.

Arroba de los Montes, a 17 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ANEXO I – SOLICITUD

D/D^a. _____,
con D.N.I. _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____,
correo electrónico _____
y teléfono _____, enterado/a de la convocatoria pública para la contratación DE TRABAJADORES/AS PROFESIONALES PARA CUIDADOS DE MENORES EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES DE LA JCCM, por el procedimiento de concurso como personal laboral, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la documentación exigida en la base quinta de la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I.
- Autobaremo (Anexo II).
- Currículum vitae actualizado.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROBA DE LOS MONTES.

ANEXO II - AUTOBAREMO

A.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 3 puntos)	PUNTOS
A.1: Cursos de 100 horas o más relacionados con el puesto: 0,5 puntos	
A.2: Cursos de menos de 100 horas relacionados con el puesto: 0,30 puntos	
B.- EXPERIENCIA EN EL MISMO ÁMBITO PROFESIONAL (Máximo 2 puntos)	PUNTOS
B.1: Experiencia en Administración Pública: 0,20 Puntos/mes j/c.	
B.2: Experiencia en Entidad Privada: 0,10 Puntos/mes j/c.	
C.- OTRA EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 2 puntos)	PUNTOS
A.1: Puestos de trabajo en esta Admón. Local: 0,20 Puntos/mes j/c.	
TOTAL (Máximo 7 puntos)	

En _____, a ____ de _____ de 2024.

EL/LA SOLICITANTE